|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)** **Busán, 20 de octubre – 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 al Documento 27(Rev.1)-S** |
|  | **7 de octubre de 2014** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Unidos de América | |
| propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
|  | |

Los Estados Unidos de América se complacen en someter a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 (PP-14) su tercer conjunto de propuestas. En la presente contribución, los Estados Unidos se centran en el refuerzo de los trabajos de la Unión en tres ámbitos fundamentales, a saber: la ejecución de proyectos, los miembros y la participación.

Con respecto al refuerzo de la ejecución de proyectos, los Estados Unidos presentan una propuesta de revisión de la Resolución 157, cuyo objetivo es optimizar la competencia de la UIT para llevar a cabo proyectos de capacitación sostenibles a través del aumento de la colaboración y las alianzas, así como del intercambio de materiales de proyectos con los miembros, de forma que estos puedan utilizarlos y basarse en ellos de cara al futuro. Asimismo, propone revisar la Resolución 177, a fin de reflejar los progresos realizados en materia de conformidad e interfuncionamiento y respaldar la labor que realizan la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en aras de mejorar la compatibilidad de los equipos desarrollados con las Recomendaciones UIT-T.

Se formulan dos propuestas relativas a los Miembros de Sector. La primera consiste en una revisión de la Resolución 152, cuyo objetivo es otorgar una mayor flexibilidad al Secretario General a la hora de abordar la participación, la renovación y la conservación de los Miembros de Sector. La segunda estriba en un proyecto de nueva Resolución sobre el estudio de los mecanismos actuales de participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas en las actividades de la UIT, y elaboración de una perspectiva de futuro, con miras a determinar formas de preservar y aumentar el número de miembros y fomentar la participación en las actividades de la Unión.

Por último, los Estados Unidos proponen revisar la Resolución 175 sobre accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, con el fin de actualizar la terminología, identificar la accesibilidad como un objetivo intersectorial del Plan Estratégico y proporcionar el apoyo necesario para la difusión mediante la web y la subtitulación, en cuanto que herramientas inestimables para la participación de las personas con discapacidad y necesidades específicas.

RESOLUCIÓN 152

Mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los   
Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT

**Introducción**

La Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010) encarga al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas, presente un informe al Consejo sobre la gestión y el seguimiento de la contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT, en el que se pongan de relieve todas las dificultades que hayan podido surgir y se propongan nuevas mejoras.

El Secretario General comunicó a la reunión de 2011 del Consejo (véase el Documento C11/21) que, desde que entró en vigor, la Resolución 152 (Antalya, 2006) ha dado lugar a una mejora notable del seguimiento y la supervisión de las contribuciones anuales de los Miembros de Sector y los Asociados. No obstante, los resultados muestran que la aplicación de dicha Resolución ha entrañado la exclusión sistemática de cierto número de Miembros de Sector y Asociados de la Unión. Frente a esta tendencia, la Dirección de la UIT decidió, de forma provisional y a partir de enero de 2011, no excluir automáticamente a los Miembros de Sector y Asociados por impago de sus cuotas. Por el contrario, se contactó con las entidades interesadas para alentarlas a mantener su participación y pagar las cuotas anteriormente facturadas. En el sector privado es habitual que las empresas negocien con los acreedores a fin de saldar las deudas adquiridas, sin embargo, la UIT carece de la flexibilidad necesaria para tomar esas medidas y, por consiguiente, pierde la oportunidad de recuperar algunas de las deudas pendientes.

El Secretario General informó a la reunión de 2011 del Consejo (véase el Documento C11/21, § 3.1) de que, si bien es evidente que la Resolución 152 ha tenido consecuencias positivas en la gestión y el seguimiento de las contribuciones de los Miembros de Sector y Asociados a los gastos de la UIT, también es innegable que su estricta aplicación puede entrañar ciertas dificultades, en particular en lo que respecta a la flexibilidad para recuperar los atrasos y mejorar la cartera de Miembros y la situación financiera de la Unión. En ese sentido, se solicitó al Consejo que otorgara una mayor flexibilidad al Secretario General, en cooperación con las administraciones competentes, para aplicar la Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010), especialmente con respecto a los plazos estipulados, la suspensión y la exclusión de Miembros de Sector y Asociados. En su reunión de 2011, el Consejo le concedió dicha flexibilidad durante un periodo de prueba de un año y, en todas sus reuniones subsiguientes, tras examinar nuevos informes y peticiones del Secretario General, siguió proporcionándosela por periodos adicionales de un año.

MOD USA/27A2/1

RESOLUCIÓN 152 (REV. BUSÁN, 2014)

Mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los   
Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* el informe del Secretario General al Consejo (véase el Documento C11/21), en el que se señalan las mejoras dimanantes de la aplicación de la Resolución 152 (Guadalajara, 2010) y, al mismo tiempo, se solicita cierta flexibilidad a la hora de abordar los estrictos plazos estipulados en el *resuelve* 6 de la presente Resolución;

*b)* que, tal como se indica en el § 4.7 del Documento C11/120, el Consejo de 2011 otorgó al Secretario General cierta flexibilidad con respecto a la aplicación de la presente Resolución durante un periodo de un año; que el Secretario General presentó un informe sobre los progresos realizados al Consejo en su reunión de 2012; y que el Consejo, en sus reuniones subsiguientes, siguió concediéndole dicha flexibilidad por periodos adicionales de un año,

considerando además

los informes correspondientes que el Secretario General presentó al Consejo de 2012 en el Documento C12/10, al Consejo de 2013 en el Documento C13/14 y al Consejo de 2014 en el Documento C14/...,

observando

las disposiciones del Artículo 33 del Convenio de la UIT relativas a las obligaciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades con respecto al pago de los gastos de la Unión y las consecuencias financieras de la denuncia,

observando además

las enmiendas introducidas en el número 240 del Convenio con objeto de que la denuncia surta efecto transcurridos seis meses a partir de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General,

reconociendo

*a)* la rápida evolución del mercado y la situación financiera que afrontan las entidades del sector privado;

*b)* que resulta esencial retener y captar más Miembros de Sector y Asociados, habida cuenta de su inestimable contribución a las actividades de la Unión;

*c)* que es necesario velar por un mejor seguimiento y supervisión, tanto por parte de la UIT y como de los Estados Miembros, de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y los Asociados, con objeto de garantizar una mayor estabilidad de las finanzas de la Unión;

*d)* que deberían modificarse las normas y los procedimientos destinados a la supervisión de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y a los Asociados, a fin de que sean más flexibles y efectivas, y así puedan hacerse cumplir plenamente,

reconociendo además

*a)* que la flexibilidad que el Consejo otorgó al Secretario General con respecto a la aplicación de la Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010), especialmente en materia de recuperación de atrasos, negociación de condiciones de pago y condiciones especiales de adquisición, ha dado lugar a una mejor tasa de recaudación y a una reducción considerable de la deuda de los Miembros de Sector y Asociados,

resuelve

1 que el simple cambio de nombre y dirección de los Miembros de Sector y los Asociados se tramite administrativamente sin cargo alguno;

2 que, cuando se produzca una fusión entre Miembros de Sector o Asociados del mismo Sector, debidamente notificada al Secretario General, no se aplique lo dispuesto en el número 240 del Convenio y, por lo tanto, no se exija al Miembro de Sector o Asociado resultante de esa fusión que pague más de una contribución por su participación en los trabajos del Sector correspondiente;

3 que todo nuevo Miembro de Sector o Asociado abone por anticipado la contribución correspondiente al año de su adhesión o admisión, calculada a partir del primer día del mes de adhesión o admisión, según corresponda;

4 que la contribución anual de los actuales Miembros de Sector o Asociados se facture por adelantado, y a más tardar el 15 de septiembre de cada año;

5 que la contribución anual de los actuales Miembros de Sector o Asociados se abone antes del 31 de marzo de cada año;

6 que, en caso de atraso en los pagos, la participación de los Miembros de Sector o Asociados en la UIT se suspendería seis meses (180 días) después de la expiración del plazo fijado para el pago de la contribución anual y que, en ausencia de un plan de amortización negociado y acordado, se procedería a anular la afiliación de un Miembro de Sector o un Asociado por motivo de impago tres meses (90 días) después de la fecha de recepción de la notificación de suspensión;

6*bis* que, con objeto de preservar al número actual de miembros y recuperar deudas pendientes, el Secretario General puede disponer de cierta flexibilidad con respecto a la aplicación del *resuelve*6 de la presente Resolución y a la negociación de planes de amortización con Miembros de Sector o Asociados;

7 que los Miembros de Sector y los Asociados podrán ser readmitidos de nuevo en las condiciones habituales y previo pago de las contribuciones de afiliación;

8 que cualquier dificultad (por ejemplo, impago, devolución de correo por falta de información sobre una nueva dirección) deberá notificarse inmediatamente al Estado Miembro que dio su refrendo al Miembro de Sector o Asociado,

encarga al Secretario General

que, en consulta con los Directores de las Oficinas, presente un informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución, poniendo de relieve todas las dificultades que hayan podido surgir y proponiendo nuevas mejoras, según corresponde,

encarga al Consejo

que adopte medidas adecuadas para facilitar la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

cuando proceda, a participar activamente en el seguimiento y la supervisión de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y los Asociados.

**Motivos:** Los Estados Unidos apoyan el Documento IAP/34A2/1. Habida cuenta de los positivos resultados obtenidos durante los periodos de prueba antes mencionados, y a fin de preservar al número actual de miembros y recuperar deudas pendientes, se propone otorgar cierta flexibilidad al Secretario General en la aplicación de los plazos estipulados en el *resuelve* 6 de la Resolución 152 con respecto a la suspensión y la exclusión de Miembros de Sector y Asociados.

MOD USA/27A2/2

RESOLUCIÓN 157 (REV. BUSÁN, 2014)

Fortalecimiento de la función de ejecución de proyectos en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* el número 118 de la Constitución de la UIT, en el que se describe el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica;

*b)* la Resolución 135 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la participación de la Unión en el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), en otros programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros acuerdos de financiación, en la que se encarga al Consejo de la UIT que tome todas las medidas del caso para garantizar la máxima eficacia de la participación de la Unión en el PNUD y en otros acuerdos de financiación;

*c)* la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el fortalecimiento del papel del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) como organismo ejecutivo, en la que se pone de relieve la importancia de crear asociaciones entre los sectores público y privado como un medio eficaz para ejecutar proyectos de la UIT sostenibles y de utilizar la competencia técnica disponible a nivel local en la ejecución de proyectos de la UIT a escala regional y nacional;

*d)* el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Guadalajara, 2010) sobre medidas destinadas a reducir gastos, en el que se hace hincapié en la importancia de la coordinación con organizaciones regionales a fin de compartir los recursos disponibles y minimizar los costes de participación;

*e*) la Resolución 100 (Rev. Busán, 2014) sobre la función del Secretario General de la UIT como depositario de los Memoranda de Entendimiento y como signatario de Memorándum de Entendimiento con repercusiones financieras y/o estratégicas,

reconociendo

la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las seis regiones del UIT-D, en la que, habiendo considerado que el PNUD y otras instituciones financieras internacionales no suministran fondos suficientes, se insta a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a que explore diversas opciones de financiación, con inclusión de posibles asociaciones con los Estados Miembros, los Miembros del Sector de Desarrollo y con las instituciones financieras y otras organizaciones internacionales a fin de patrocinar las actividades de realización de las iniciativas apoyadas por la CMDT-14,

observando

*a)* que la sostenibilidad del papel del UIT-D en la ejecución de proyectos de cooperación técnica con los países en desarrollo y el establecimiento de relaciones empresa/cliente depende de la creación y el mantenimiento de un acervo de competencias en la Secretaría de modo que la BDT pueda encargarse efectivamente de la gestión de proyectos de una manera oportuna y eficaz; para ello, el aumento de las competencias en la Unión, por medio de la formación profesional, contemplado en la Resolución 48 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente Conferencia, debe contribuir a la sostenibilidad de los conocimientos necesarios para mejorar la función de ejecución de proyectos;

*b)* que el reforzamiento de la competencia técnica en materia de gestión y ejecución de proyectos en la BDT también exigirá un aumento de las capacidades en materia de financiación y movilización de recursos;

*c*) que la efectividad de la función de ejecución de proyectos de la UIT se podría reforzar mediante una colaboración más estrecha y una mayor coordinación con organizaciones expertas a escala regional e internacional,

resuelve

reforzar la función de ejecución de proyectos de conformidad con el número 118 de la Constitución, en lo que atañe a la prestación de asistencia para la cooperación técnica y la ejecución de proyectos, a través de:

i) la colaboración y la asociación con las organizaciones expertas pertinentes a escala regional e internacional, en particular en aquellos ámbitos en los que la UIT podría beneficiarse de la provisión de conocimientos especializados, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos, sacar el máximo provecho de los recursos y optimizar la eficacia de los proyectos de la UIT;

ii) el recurso a expertos locales y regionales para la oferta y la coordinación de las actividades de cooperación y asistencia técnicas, con objeto de aprovechar al máximo los recursos y garantizar su continuidad una vez finalizado el proyecto;

iii) la puesta a disposición de los Miembros de la UIT de toda la información pertinente en relación con una actividad de cooperación y asistencia técnica, de forma que puedan utilizarla en sus futuros trabajos,

resuelve encargar al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 siga analizando la experiencia del UIT-D en el cumplimiento de su responsabilidad de ejecución de proyectos, en el marco del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas u otros acuerdos de financiación, identificando las lecciones aprendidas y elaborando una estrategia encaminada a reforzar esta función en el futuro;

2 siga estudiando las prácticas idóneas en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones ajenas a las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación técnica, con miras a promocionar dichas prácticas cuando se oferten, organicen y coordinen actividades de cooperación y asistencia técnicas, con arreglo al número 118 de la Constitución;

3 vele por que se identifiquen las necesidades de competencia técnica en los ámbitos de la gestión y ejecución de proyectos, así como la movilización de recursos y la financiación;

4 aliente la realización de proyectos de todos los orígenes, incluido el sector privado;

5 se concentre en la realización de proyectos en gran escala, pero examine cuidadosamente la posibilidad de realizar proyectos de menor envergadura;

6 vele por que se fije un costo de apoyo mínimo del 7 por ciento asociado con la ejecución de proyectos en el marco del PNUD u otros acuerdos de financiación con el objetivo de recuperarlo, permitiendo al mismo tiempo cierto grado de flexibilidad en la negociación durante el debate sobre financiación;

7 siga examinando el porcentaje de recursos en concepto de gastos de apoyo con respecto a esos proyectos, con objeto de aumentarlos a fin de aprovecharlos para mejorar la función de implementación;

8 contrate personal calificado a nivel interno y/o externo, en caso necesario, sin rebasar los límites financieros establecidos por las Conferencias de Plenipotenciarios, o con cargo a recursos de gastos de apoyo con respecto a esos proyectos, para reforzar y garantizar el cumplimiento de la función de la UIT en lo tocante a la organización y coordinación de las actividades de asistencia y cooperación técnicas, así como velar por su continuidad y sostenibilidad;

9 elabore informes anuales sobre los progresos logrados en el cumplimiento de las funciones especificadas en el número 118 de la Constitución, que presentará al Consejo.

**Motivos:** Los Estados Unidos apoyan el Documento IAP/34A2/43. Los Estados Unidos proponen modificar la Resolución 157 relativa al fortalecimiento de la función de ejecución de proyectos en la UIT, con el fin de incluir medidas que optimicen la competencia de la UIT para llevar a cabo proyectos de capacitación sostenibles y eficaces. Tal y como evidencian los resultados del periodo de estudios comprendido entre 2010 y 2014 y se ratifica en el Plan de Acción de Dubái, la colaboración entre la UIT y las entidades expertas en actividades de capacitación resulta fundamental para maximizar los beneficios que obtienen los Miembros, especialmente los países menos adelantados. Los Estados Unidos consideran que, a la hora de ejecutar proyectos, el UIT-D ha de esforzarse por aprovechar los recursos disponibles, tanto los suyos propios como los que han desarrollado otras organizaciones, y los conocimientos de los expertos locales y regionales, capaces de ayudar a la UIT a adaptar sus proyectos a un contexto específico y de aplicar las lecciones aprendidas una vez finalizados los proyectos en cuestión. Los Estados Unidos consideran que, de esta forma, la UIT puede complementar su propia experiencia, aprovechar al máximo los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos. Los Estados Unidos consideran asimismo que, una vez finalizado un proyecto, la UIT debe poner toda la información pertinente a disposición de los Miembros interesados que tengan la intención de reproducirlo, a fin de lograr que su inversión sea aún más rentable.

MOD USA/27A2/3

RESOLUCIÓN 175 (REV. BUSÁN, 2014)

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad, incluida   
la discapacidad debida a la edad

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, relativa a la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, y los actuales estudios, iniciativas y eventos en la materia llevados a cabo por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y sus Comisiones de Estudio, en particular las Comisiones de Estudio 2 y 16, en colaboración con las Actividades Conjuntas de Coordinación sobre Accesibilidad y Factores Humanos (JCA-AHF);

*b)* la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre el acceso a las TIC para personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, que está basada en el trabajo sobre iniciativas especiales del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), llevado a cabo a través de los estudios realizados en el marco de la Cuestión 20/1 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D y la iniciativa del UIT-D sobre la elaboración de una colección de herramientas de ciberaccesibilidad para personas con discapacidad, llevada a cabo en colaboración y asociación con la Iniciativa Mundial a favor de TIC integradoras (G3ict);

*c)* que la difusión mediante la web y la subtitulación son herramientas inestimables, que benefician a las personas con discapacidad y necesidades específicas;

*d)* los siguientes trabajos en curso en el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R):

i) la Recomendación UIT-R M.1076 sobre sistemas de comunicación inalámbricos para personas con audición deficiente;

ii) las secciones pertinentes del Manual del UIT-R titulado *Radiodifusión de televisión digital terrenal en las bandas de ondas métricas y decimétricas*, en el que se facilitan directrices sobre las técnicas que se han de utilizar para la distribución de programas para personas con dificultades auditivas;

iii) la labor continua que lleva a cabo el UIT-R con objeto de cerrar la brecha digital de la discapacidad, incluidos los trabajos de la Comisión de Estudio 6 del UIT-R sobre radiodifusión y la creación del nuevo Grupo de Relator Intersectorial sobre Accesibilidad de Medios Audiovisuales (IRG-AVA) del UIT-R y el UIT-T, resultado del trabajo del Grupo Temático sobre Accesibilidad Audiovisual (FG-AVA) del UIT-T; y

iv) los estudios de los Grupos de Trabajo 4A y 4B de la Comisión de Estudio 4 del UIT-R, así como del Grupo de Trabajo 5A de la Comisión de Estudio 5 del UIT-R, destinados a mejorar el acceso a las ayudas auditivas digitales a escala mundial;

*e)* los siguientes trabajos en curso en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T): i) los estudios relativos a la Cuestión 4/2 sobre asuntos relacionados con factores humanos para mejorar la calidad de vida mediante las telecomunicaciones internacionales, y a la Cuestión 26/16 sobre accesibilidad a sistemas y servicios multimedios, incluida la Recomendación UIT-T F.790 "Directrices sobre la posibilidad de acceso a las telecomunicaciones en favor de las personas de edad y las personas con discapacidades";

ii) la publicación por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones de la Guía para las Comisiones de Estudio de la UIT titulada *Considering end-user needs in developing Recommendations*;

iii) la creación de la Actividad Conjunta de Coordinación sobre Accesibilidad y Factores Humanos con fines de sensibilización, asesoramiento, asistencia, colaboración, coordinación y constitución de redes; y

iv) la creación del Grupo Temático sobre accesibilidad a los medios audiovisuales (FG-AVA) del UIT-T, que estudia tanto la radiodifusión y la televisión por Internet, a fin de incluir audiodescripciones para las personas con dificultades visuales y subtítulos para sordos y personas con dificultades auditivas, como la accesibilidad de la participación a distancia por Internet; *f)* los siguientes trabajos en curso en el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT‑D):

i) los estudios relativos a la Cuestión 20-1/1 sobre acceso a los servicios de telecomunicaciones y a las tecnologías de la comunicación y la información (TIC) para las personas con discapacidad;

ii) el Plan de Acción de Dubái (CMDT-14); y

iii) la Declaración de Dubái (CMDT-14);

*g)* el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014, incluido el objetivo intersectorial 1.5 sobre "Mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y necesidades específicas" y los productos y resultados conexos;

*h)* los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en los que se exhorta a tener especialmente en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad;

*i)* la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, en la cual se pide que los Estados Partes adopten una serie de medidas adecuadas para el acceso de personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a las TIC, a los servicios de emergencia y a los servicios de Internet,

considerando

*a)* que la Organización Mundial de la Salud estima que las personas con discapacidad representan un 10 por ciento de la población mundial (más de 650 millones de personas), y que dicho porcentaje podría aumentar debido a factores tales como una mayor disponibilidad de tratamientos médicos y una esperanza de vida más larga, y también porque las personas pueden adquirir una discapacidad como consecuencia del envejecimiento, accidentes, guerras y circunstancias ligadas a la pobreza;

*b)* que en los últimos 60 años los organismos de las Naciones Unidas y muchos Estados Miembros han adoptado (en sus leyes, reglamentaciones, políticas y programas) una nueva forma de enfocar la discapacidad, menos centrada en la salud y el bienestar y más en los derechos humanos, en la que se reconoce que las personas con discapacidad son ante todo personas, a las que en ocasiones la sociedad, por su discapacidad, impone obstáculos, y que incluye el objetivo de que las personas con discapacidad participen plenamente en la sociedad;

*c)* que en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, se exige en el Artículo 9 sobre la accesibilidad que los Estados Partes tomen las medidas adecuadas para, entre otras cosas:

i) 9(2)g) "*promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet*";

ii) 9(2)h) "*promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo*";

*d)* la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado y las organizaciones pertinentes con el fin de ofrecer posibilidades de acceso a bajo costo,

recordando

*a)* el § 18 del Compromiso de Túnez, formulado durante la segunda fase de la CMSI (Túnez, 2005), en el que se afirma: "*Nos esforzaremos sin tregua, por tanto, en promover el acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a las TIC, incluidos el diseño universal y las tecnologías auxiliares para todos, con atención especial a los discapacitados, en todas partes, con objeto de garantizar una distribución más uniforme de sus beneficios entre las sociedades y dentro de cada una de ellas, y reducir la brecha digital con el fin de crear oportunidades digitales para todos y aprovechar las oportunidades que ofrecen las TIC a favor del desarrollo*";

*b)* la Declaración de Phuket sobre la preparación de personas discapacitadas para maremotos (tsunamis) (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de sistemas de gestión de alertas de emergencia y en caso de catástrofe usando instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales abiertas que no sean de propiedad exclusiva;

*c)* la Resolución GSC-14/27 acordada en la 14ª Reunión Mundial de Colaboración sobre Normas (Ginebra, 2009), en la cual se propugna una mayor colaboración entre los organismos de normalización mundiales, regionales y nacionales para sustentar el establecimiento y/o fortalecimiento de actividades e iniciativas relativas a la utilización de las telecomunicaciones/TIC por las personas con discapacidades,

resuelve

1 tener en cuenta a las personas con discapacidad y necesidades específicas en los trabajos de la UIT y colaborar para adoptar un plan de acción exhaustivo a fin de ampliar el acceso a las telecomunicaciones/TIC a las personas con discapacidad y necesidades específicas, en colaboración con entidades y órganos externos interesados en este asunto;

2 utilizar al máximo las instalaciones de difusión mediante la web y la subtitulación (incluidas las transcripciones de los subtítulos) y, si fuera posible, proporcionar estos servicios en los seis idiomas oficiales de la Unión durante y después de la celebración de todas las sesiones de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión convocadas de conformidad con la sección 12 "Constitución de Comisiones" del Capítulo II del Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión,

resuelve encargar al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas

1 coordine las actividades relacionadas con la accesibilidad entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, en colaboración con otras organizaciones y entidades pertinentes, según proceda, con miras a evitar duplicaciones y velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidades y necesidades específicas;

2 considere las consecuencias financieras que entrañan para la UIT el suministro de información accesible a través de las TIC, y el acceso a las instalaciones, servicios y programas de la UIT por parte los participantes con discapacidades visuales, auditivas o físicas, con inclusión del subtitulado durante las reuniones, la interpretación en lengua de signos, el acceso a información impresa y al sitio web de la UIT, así como el acceso a los edificios y salas de reunión de la UIT, además de empleos y prácticas de contratación de la UIT accesibles;

3 aliente y promueva la representación de las personas con discapacidades y necesidades específicas, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista en la elaboración y el avance de los trabajos de la UIT;

4 que considere la posibilidad de ampliar el programa de becas, con sujeción a las restricciones presupuestarias, para que los delegados con discapacidad y necesidades específicas puedan participar en los trabajos de la UIT;

5 identifique, documente y divulgue entre Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, ejemplos de prácticas idóneas para la accesibilidad en el campo de las telecomunicaciones/TIC;

6 colabore con el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D en actividades relacionadas con la accesibilidad, en particular las relativas a la sensibilización y la inclusión de características de accesibilidad en las normas de telecomunicaciones/TIC, mediante la promoción de la aplicación del "Diseño Universal" en todas las normas, con arreglo a la definición estipulada en el Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, y la elaboración de programas que permitan que los países en desarrollo introduzcan servicios para que las personas con discapacidades y necesidades específicas puedan utilizar eficazmente los servicios de telecomunicaciones/TIC;

7 colabore y coopere con otras organizaciones y entidades competentes, con miras, en particular, a garantizar que se tiene en cuenta la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad;

8 colabore y coopere en todas las regiones con las organizaciones de personas con discapacidad, a fin de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y necesidades específicas;

9 examine los actuales servicios e instalaciones de la UIT, incluidos los de reuniones y eventos, para facilitar el acceso a personas con discapacidad y necesidades específicas, en particular mediante las disposiciones pertinentes en los acuerdos con el país anfitrión, de conformidad con los requisitos de la Resolución 144 (Rev. Busán, 2014), y se esfuerce por introducir los cambios que fueran necesarios y económicamente viables para mejorar su accesibilidad, conforme a la Resolución 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

10 considere las normas y directrices en materia de accesibilidad siempre que se emprendan renovaciones o se modifique la utilización del espacio en una instalación, de modo que se mantengan las facilidades de accesibilidad y no se creen inadvertidamente nuevos obstáculos;

11 que prepare un informe sobre la aplicación de la presente Resolución, habida cuenta del presupuesto asignado a tal efecto, que se presentará en cada reunión anual del Consejo;

12 que presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre las medidas adoptadas en la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a considerar la posibilidad de incorporar en su legislación nacional directrices u otros mecanismos para mejorar la accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC y a ofrecer apoyo a las iniciativas regionales sobre este particular;

2 a considerar la introducción de servicios adecuados de telecomunicaciones/TIC que permitan que las personas con discapacidades y necesidades específicas utilicen dichos servicios en igualdad de condiciones con las demás, y promover la cooperación internacional a este respecto;

3 a participar activamente en actividades/estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT‑R, el UIT‑T y el UIT-D, así como en los trabajos de las Comisiones de Estudio correspondientes, y a instar y promover la representación de las personas con discapacidad y necesidades específicas, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista;

4 a tener en cuenta los *considerando c)* ii) y *d)* y los beneficios de que los costes de los equipos y servicios sean asequibles para las personas con discapacidad y necesidades específicas, incluido el Diseño Universal;

5 a instar a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios especiales creados por la UIT para apoyar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

**Motivos:** Los Estados Unidos apoyan el Documento IAP/34A2/9. Las presentes modificaciones actualizan la Resolución 175 a fin de reflejar las revisiones de las resoluciones antes mencionadas, poner al día la terminología con arreglo a lo acordado en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2014, incluir el objetivo intersectorial en materia de accesibilidad que se ha integrado en el Plan Estratégico de la UIT y proporcionar el apoyo necesario para la difusión mediante la web y la subtitulación, en cuanto que herramientas inestimables para la participación de las personas con discapacidad y necesidades específicas.

Conformidad e interfuncionamiento

Antecedentes

En 2010, la UIT creó el Programa de Conformidad e Interfuncionamiento (C&I) con el fin de abordar las cuestiones planteadas por los países en desarrollo en la CMDT-10, la PP-10 y la AMNT‑12. El Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) ha elaborado un Plan de Acción, aprobado por el Consejo, en el que se estipulan las medidas y responsabilidades relativas a los diferentes aspectos del Programa de C&I. En virtud del Plan de Acción aprobado por el Consejo en su reunión de 2013 (véase el Documento C13/24 Rev.1), el programa de C&I se asienta en cuatro pilares:

1) Evaluación de la conformidad

2) Eventos sobre interfuncionamiento

3) Creación de capacidades

4) Establecimiento de centros de prueba y programas de C&I en países en desarrollo.

Los pilares 1) y 2) dependen de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y los pilares 3) y 4) de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT). Durante los últimos 4 años, la TSB y la BDT han participado activamente en la realización de las tareas recogidas en el Plan de Acción, en la organización de talleres y en la elaboración de manuales sobre conformidad e interfuncionamiento y sobre establecimiento de centros de prueba. Además, las Comisiones de Estudio del UIT-T han identificado una serie de Recomendaciones sobre tecnologías adecuadas para la realización de pruebas de conformidad, y la Comisión de Estudio 11 ha asumido el liderazgo del Programa de Conformidad e Interfuncionamiento. La información relativa a estas actividades figura en los informes de situación presentados al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014, y está disponible asimismo en:

<http://www.itu.int/ITU-D/tech/ConformanceInteroperability/>.

<http://www.itu.int/net/ITU-T/conformity/>

La AMNT-12 actualizó la Resolución 76 y la CMDT-14 actualizó la Resolución 47, con objeto de reflejar los progresos realizados hasta la fecha. La CMDT-14 también aprobó la creación de una nueva Cuestión para la realización de estudios sobre conformidad e interfuncionamiento.

Propuesta

Los Estados Unidos proponen modificar la Resolución 177 a fin de reflejar los progresos realizados hasta la fecha, incluidos el Plan de Acción de Conformidad e Interfuncionamiento y los resultados de la AMNT-12 y la CMDT-14, y respaldar la labor que realizan la BDT y la TSB con miras a optimizar el interfuncionamiento de los equipos desarrollados y las Resoluciones UIT-T. En consonancia con las propuestas antes formuladas, la Resolución 177 debería secundar el trabajo técnico y las decisiones de las Comisiones de Estudio que llevan a cabo esta labor. Los Estados Unidos proponen asimismo suprimir la referencia a la falsificación de equipos, puesto que considera que los actuales trabajos del UIT-D y el UIT-T en este ámbito son independientes de las pruebas de conformidad. Por último, propone eliminar la referencia a la "Marca de la UIT" y alentar el reconocimiento mutuo de los resultados de las pruebas de los laboratorios de ensayo acreditados.

MOD USA/27A2/4

RESOLUCIÓN 177 (REV. BUSÁN, 2014)

Conformidad e interfuncionamiento

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

*a)* que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2012);

*b)* que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014);

*bbis)* que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución Com3/4 (Dubái, 2014);

*c)* que, en su reunión de 2012, el Consejo de la UIT refrendó el Plan de Acción de Conformidad e Interfuncionamiento del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) con las revisiones aprobadas por el Consejo en su reunión;

*d)* los informes de situación anuales presentados por el Director de la TSB al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014;

*e)* el Informe del Consejo sobre la aplicación del Plan Estratégico y las actividades de la Unión, sometido a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014;

*f)* el Plan de Acción del Programa de Compatibilidad e Interfuncionamiento refrendado por el Consejo, el cual se asienta en los cuatro pilares de la evaluación de la conformidad, los eventos sobre interfuncionamiento, la creación de capacidades y el establecimiento de centros de prueba y programas de C&I en países en desarrollo, y obvia las cuestiones relativas a la Marca de la UIT,

resuelve

1 refrendar los objetivos de las Resoluciones 76 (Rev. Dubái, 2012) y Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014), así como el Plan de Acción de Conformidad e Interfuncionamiento que el Consejo refrendó en su reunión de 2012 y revisó en su reunión de 2013;

2 que este programa de trabajo siga llevándose a la práctica, incluida la base de datos piloto informativa sobre pruebas de conformidad y su desarrollo para llegar a una base de datos totalmente funcional; teniendo en cuenta la necesidad de que el Director de la TSB elabore con celeridad un plan de viabilidad y de que el Consejo lo apruebe, con miras a su implementación a largo plazo, en consulta con cada una de las regiones, teniendo presentes: a) los resultados de la base de datos sobre pruebas de conformidad y sus efectos en los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados (por ejemplo, otras organizaciones normativas), b) el efecto que tendrá la base de datos a efectos de la reducción de la brecha en materia de normalización en cada una de las regiones, c) la cuestión de la posible responsabilidad para la UIT y los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados; y teniendo en cuenta los resultados de las consultas regionales de la UIT sobre conformidad e interfuncionamiento;

3 prestar asistencia a los países en desarrollo en el establecimiento de centros regionales o subregionales de conformidad e interfuncionamiento para realizar pruebas de interfuncionamiento, según proceda, y con arreglo a las necesidades del mercado,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que siga entablando consultas con todos los interesados en todas las regiones, tomando en consideración las necesidades de cada región, sobre la aplicación del Plan de Acción refrendado por el Consejo, incluidas las recomendaciones sobre creación de recursos humanos y asistencia para el establecimiento de centros de prueba en los países en desarrollo, en colaboración con el Director de la BDT;

2 que, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en función de las consultas estipuladas en el *encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones* 1, lleve a la práctica el Plan de Acción que el Consejo refrendó en su reunión de 2012 y revisó en su reunión de 2013;

3 que refuerce y optime los procesos de establecimiento de normas con miras a su mejora;

4 que prepare un plan comercial para la aplicación a largo plazo de esta Resolución;

5 que presente al Consejo informes periódicos, que incluyan los resultados de los estudios, relativos a la aplicación de esta Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 adelante la aplicación de la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) y las secciones pertinentes del Plan de Acción, e informe al Consejo,

invita al Consejo

1 a examinar los informes de los Directores de la TSB y la BDT, y tomar todas las medidas necesarias para contribuir al logro de los objetivos de esta Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de los progresos logrados con respecto a esta Resolución,

invita a los Miembros de Sector

1 a introducir en la base de datos sobre pruebas de conformidad abundantes detalles de sus productos sometidos a prueba respecto de las Recomendaciones UIT-T aplicables en laboratorios de prueba acreditados (primera, segunda o tercera parte), con arreglo a los procedimientos adoptados por una organización o foro normativos calificados de conformidad con la Recomendación UIT-T A.5;

2 a participar en los eventos de interfuncionamiento animados por la UIT;

3 a asumir un papel activo en el desarrollo de las capacidades de los países en desarrollo para la realización de pruebas de conformidad e interfuncionamiento, incluida la capacitación práctica, en particular como parte de cualquier contrato de suministro de equipos, servicios y sistemas de telecomunicaciones a dichos países,

invita a las organizaciones calificadas con arreglo a la Recomendación UIT‑T A.5

1 a participar en las actividades de la base de datos de la UIT sobre pruebas de conformidad y a intercambiar enlaces entre sí, a enriquecer su contenido para que hagan referencia a varias Recomendaciones y normas dentro de un mismo producto, a permitir una mayor visibilidad de los productos de los proveedores y a ampliar las posibilidades de selección de los usuarios;

2 a participar en programas y actividades destinados a la creación de capacidades en los países en desarrollo organizados por la TSB y la BDT, en particular mediante la oferta de oportunidades a los expertos de esos países –sobre todo de los operadores– para que puedan adquirir experiencia práctica,

invita a los Estados Miembros

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;

2 a alentar a las entidades de prueba nacionales y regionales a ayudar a la UIT en la aplicación de la presente Resolución;

3 a respaldar la puesta en práctica del Plan de Acción de Conformidad e Interfuncionamiento, que conducirá a una mejor calidad de servicio/calidad de experiencia y a una mayor probabilidad de interfuncionamiento entre los equipos, servicios y sistemas;

4 a promover la aceptación de los resultados de las pruebas realizadas por laboratorios acreditados, con el fin de reforzar la confianza, reducir al mínimo el coste asociado a las evaluaciones de conformidad, mejorar el acceso oportuno a los equipos y disminuir las barreras al comercio. **Motivos:** Los Estados Unidos apoyan el Documento IAP/34A2/36. Desde la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010, se han logrado avances en la resolución de muchas de las cuestiones planteadas sobre el programa de conformidad e interfuncionamiento. En su reunión 2012, el Consejo aprobó un plan de acción concreto (revisado en 2013), que permitió a las Comisiones de Estudio iniciar sus trabajos de investigación acerca de la realización de pruebas de conformidad con las Recomendaciones UIT-T.

La AMNT 2012 reconoció estos progresos en la Resolución 76 revisada, en la que se esclarecen las funciones de las Comisiones de Estudio a la hora de abordar la cuestión de las pruebas de conformidad e interfuncionamiento con las Recomendaciones UIT-T.

Habida cuenta de los avances realizados y del camino que queda por recorrer, se debe actualizar la Resolución 177 (Guadalajara, 2010) con el fin de reflejar la labor efectuada desde la última Conferencia de Plenipotenciarios y secundar el productivo trabajo que se está llevando a cabo.

La falsificación de equipos de TIC constituye un grave problema. La gestión de este tema requiere la participación activa de las personas encargadas de la observancia de la ley y del poder judicial, a fin de hacer frente a muchos de los principales vectores de la falsificación. En los debates entablados durante los últimos cuatro años, llegamos a la conclusión de que las pruebas de conformidad no representaban la solución al problema de la falsificación de equipos. Es preciso realizar estudios más detallados y mejorar la comunicación con las organizaciones del sector industrial que se encargan de esta cuestión (por ejemplo, la GSMA, el *Mobile Manufacturer's Forum* y la iniciativa de lucha contra la falsificación y la piratería de la CCI (BASCAP)). La CMDT-14 aprobó una nueva Resolución relativa al estudio de la falsificación de equipos. Además, la Comisión de Estudio 11 del UIT-T está elaborando en colaboración con el UIT-D un informe técnico sobre la falsificación de equipos. Por otro lado, se ha reconocido que los equipos falsificados pueden superar con éxito las pruebas de conformidad e incluso ser distribuidos con resultados de pruebas falsos. Por consiguiente, los estudios acerca de la falsificación de equipos deben ser independientes de los de las pruebas de conformidad.

La Resolución 177 (Guadalajara, 2010) encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que siga realizando los estudios necesarios con miras a introducir el uso de una Marca de la UIT. Esta disposición generó un intenso debate e impidió el avance de los trabajos hasta que el Director de la TSB propuso una solución en la reunión de 2012 del Consejo, mediante la presentación de un plan de acción compuesto por medidas concretas para promover las pruebas de conformidad y el interfuncionamiento, y prestar asistencia a países en desarrollo. La cuestión de la Marca de la UIT se aplazó a la espera de la obtención de avances en el plan de acción, la realización de un estudio de mercado y la elaboración de un plan comercial. Al aprobar el plan de acción en su reunión de 2012 (y revisarlo en su reunión de 2013), el Consejo permitió que tanto la TSB como la BDT progresaran. Sin embargo, aún no ha previsto una partida presupuestaria ni para el estudio de mercado, ni para el plan comercial. Dadas las limitaciones financieras de la Unión, la forma más lógica de avanzar consistiría en centrarse en los logros que se pueden obtener en el marco del plan de acción del Director de la TSB y obviar la cuestión de la Marca de la UIT, que no figura en dicho plan.

Desde 2010, la BDT ha publicado diversos manuales relacionados con las evaluaciones de conformidad y la realización de pruebas, entre otros temas, y ha celebrado una serie de talleres en colaboración con la TSB, que incluyeron materiales sobre los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo. En general, se considera que el reconocimiento mutuo de los resultados de las pruebas realizadas por laboratorios de ensayo acreditados representa una parte importante de las evaluaciones de conformidad, puesto que ayuda a incrementar el nivel de confianza en los equipos, a reducir el coste para los fabricantes de equipos, a aumentar el flujo comercial y a mejorar el acceso oportuno a nuevas tecnologías.

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN

Estudio de los mecanismos actuales de participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas en las actividades de la UIT, y   
elaboración de una perspectiva de futuro

Durante los últimos cuatro años, la Unión ha examinado diversas cuestiones relativas a la participación de los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas. Dichos estudios se realizaron de conformidad con cuatro Resoluciones aprobadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de Guadalajara, a saber:

• la Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010) sobre Mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT;

• la Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010) sobre Asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo;

• la Resolución 169 (Guadalajara, 2010) sobre Admisión de sectores académicos, universidades y sus instituciones de investigación asociadas para que participen en los trabajos de los tres Sectores de la Unión; y

• la Resolución 170 (Guadalajara, 2010) sobre Admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo para participar en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT.

En su reunión de 2014, el Consejo tomó nota del informe del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros, y aprobó un proyecto de nueva Resolución en el que se recomendaba el estudio de los mecanismos actuales de participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas en las actividades de la UIT, y la elaboración de una perspectiva de futuro. Este proyecto de nueva Resolución se ha sometido a la consideración de la Conferencia de Busán como Documento [PP-14/53](http://www.itu.int/md/S14-PP-C-0053/en).

PROPUESTA:

Los Estados Unidos de América respaldan la labor del Consejo y de su Grupo de Trabajo relativo a estas importantes cuestiones, y conviene en que es necesario realizar el examen antes mencionado. Por tanto, somete a consideración el proyecto de nueva Resolución adjunto, basado en el Documento PP-14/53, con una adición al *resuelve* 5 cuyo objetivo es centrar el estudio de la participación de las entidades sin fines lucrativos en la de aquellas que se ocupan de cuestiones relacionadas con las telecomunicaciones/TIC, a fin de ajustarla con mayor precisión a los criterios que se aplican a otros participantes.

ADD USA/27A2/5

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [USA-2]

Estudio de los mecanismos actuales de participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas en las actividades de la UIT, y   
elaboración de una perspectiva de futuro

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

*a)* la Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, *Mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT*, en la que se revisan los procedimientos relacionados con el pago de contribuciones;

*b)* que en la Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010), *Asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo*, se encarga al Consejo que estudie las metodologías actuales para la participación de los Miembros del Sector, incluida la posibilidad de efectuar cambios en ámbitos tales como la estructura de las contribuciones y las categorías de miembros, así como la viabilidad de combinar la participación en los Sectores (es decir, una sola inscripción en la UIT para los tres Sectores), y se pide al Consejo que examine los avances realizados en la aplicación y recomiende modificaciones según proceda;

*c)* la Resolución 169 (Guadalajara, 2010), *Admisión de sectores académicos, universidades y sus instituciones de investigación asociadas para que participen en los trabajos de los tres Sectores de la Unión*, en la que se establece esa nueva modalidad de participación durante un periodo de prueba y se encarga al Consejo que, de considerarlo apropiado, añada condiciones o procedimientos adicionales y someta un informe a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para que ésta se pronuncie definitivamente sobre esa participación;

*d)* la Resolución 170 (Guadalajara, 2010), *Admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo para participar en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT*, en la que se establece una estructura de contribuciones reducidas para promover la participación en las actividades de los dos Sectores,

recordando

la Resolución 1360, *Estudio de las metodologías actuales para la participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas*, adoptada por la reunión de 2013 del Consejo,

considerando

que la reunión de 2011 del Consejo encomendó el seguimiento de la Resolución 158 que trata de esos asuntos al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF) para que éste preparase recomendaciones, deliberó a su vez al respecto durante sus reuniones de 2012 a 2014, y mantuvo consultas abiertas especiales con Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas,

observando

que el Consejo, basándose en insumos del GTC-RHF, recomendó que la Unión llevase a cabo cambios para simplificar, aumentar la imparcialidad y modernizar los mecanismos de participación en los Sectores, manteniendo la estructura actual de participación en los tres Sectores, incluso para los Asociados y las Instituciones Académicas,

resuelve encargar al Consejo

1 que analice las consecuencias de las diversas metodologías de fijación de precios para los Miembros de Sector y los Asociados, en términos de ventajas e inconvenientes, y considere los beneficios adicionales para los Miembros de Sector de los tres Sectores, incluida la concesión de un estatus especial;

2 que estudie el mecanismo actual de participación en los Sectores y las ventajas y los derechos de participación de los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas, con miras a garantizar la coherencia e imparcialidad entre categorías de miembros;

3 que examine la aplicación práctica de los derechos y obligaciones de los Miembros de Sector, según se establecen en la Constitución y el Convenio de la UIT, en la Resolución 14 (Rev. Antalya, 2006) y en los acuerdos para la participación de Asociados e Instituciones Académicas, a fin de garantizar que reciban el debido reconocimiento en las conferencias, asambleas, comisiones de estudio, grupos de trabajo, grupos asesores y otras actividades de la UIT;

4 que elabore directrices y cursos de capacitación para presidentes/vicepresidentes, consejeros de comisiones de estudio y otros sobre los acuerdos correspondientes a las diversas categorías de miembros, una vez realizado el examen indicado en el *resuelve* 3;

5 que estudie los medios de aumentar la participación de las entidades sin fines lucrativos que se ocupan de cuestiones relacionadas con las telecomunicaciones/TIC en los trabajos de la Unión, incluida la posibilidad de establecer una nueva categoría de participación con los correspondientes derechos y obligaciones;

6 que estudie la exoneración de entidades del pago de contribuciones (de acuerdo con criterios como la reciprocidad) y, de ser necesario, realice los cambios necesarios en los criterios;

7 que defina una estrategia de consulta global con los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas y otros, según proceda, para asegurar que se tengan en cuenta rigurosamente todos los puntos de vista,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

que faciliten al Consejo todo el apoyo necesario para asegurar que todos los miembros y participantes tienen la oportunidad de comentar esa iniciativa,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

a participar en las consultas al respecto y formular comentarios en todo momento.

**Motivos:** Los Estados Unidos apoyan el Documento IAP/34A2/44. Es preciso realizar un examen más exhaustivo de la cuestión, con miras a definir medidas que permitan preservar y aumentar el número de miembros y fomentar la participación en las actividades de la Unión.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_